

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.358

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000700	Febrero 05	3	2024070000709	Febrero 06	26
2024070000701	Febrero 06	10	2024070000710	Febrero 06	29
2024070000702	Febrero 06	12	2024070000711	Febrero 06	31
2024070000703	Febrero 06	14	2024070000712	Febrero 06	33
2024070000704	Febrero 06	16	2024070000713	Febrero 06	35
2024070000705	Febrero 06	18	2024070000714	Febrero 06	38
2024070000706	Febrero 06	20	2024070000715	Febrero 06	40
2024070000707	Febrero 06	22	2024070000716	Febrero 06	41
2024070000708	Febrero 06	24			



Radicado: D 202407000700

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060353310 del 13/12/2023, se Modifica parcialmente la Resolución Departamental S 0595 del 29/01/2003, en el sentido de desagregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), de la I.E JOSE MARIA BERNAL (DANE 105129000216) del municipio de Caldas-Antioquia y así mismo se modifica parcialmente la Resolución Departamental S129241 del 22/10/2014,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el sentido de agregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se agregar la sede EU SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas y docentes que pertenecen a esta sede, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL SEDE EU SANTA INES	Preescolar todas PLAZA N° 18215	39.169.378	BERMUDEZ MONTOYA ANGELA MARIA
	Preescolar todas PLAZA N° 18216	43.682.288	PATRICIA EUGENIA RENDON MESA
	Preescolar todas PLAZA N° 18217	43.259.147	PAULA ANDREA GUTIERREZ MUÑOZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18221	32.151.030	MEZA GONZALEZ ANA MARIA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18173	71.733.767	VARELA ARBOLEDA JOHN KENI
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18223	43.592.017	SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18224	42.681.131	BEDOYA ROMERO ALBA MERY
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18220	43.651.949	TIBISAIS SUAREZ VARELA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18219	39.168.516	LONDOÑO BERRIO ANGELA MARIA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18145	22.058.687	MARIA ARACELLY VANEGAS LOPEZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18225	11.812.056	PALACIOS ASPRILLA JHON JAIRO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18222	43.363.089	VILLA VILLA LINA JACINTA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de **CALDAS** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL SEDE EU SANTA INES	Preescolar todas PLAZA N° 18215	39.169.378	BERMUDEZ MONTOYA ANGELA MARIA
	Preescolar todas PLAZA N° 18216	43.682.288	PATRICIA EUGENIA RENDON MESA
	Preescolar todas PLAZA N° 18217	43.259.147	PAULA ANDREA GUTIERREZ MUÑOZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18221	32.151.030	MEZA GONZALEZ ANA MARIA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18173	71.733.767	VARELA ARBOLEDA JOHN KENI
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18223	43.592.017	SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18224	42.681.131	BEDOYA ROMERO ALBA MERY
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18220	43.651.949	TIBISAIS SUAREZ VARELA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18219	39.168.516	LONDOÑO BERRIO ANGELA MARÍA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18145	22.058.687	MARIA ARACELLY VANEGAS LOPEZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18225	11.812.056	PALACIOS ASPRILLA JHON JAIRO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18222	43.363.089	VILLA VILLA LINA JACINTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CALDAS**:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE EU SANTA INES	Preescolar todas PLAZA N° 18215	39.169.378	BERMUDEZ MONTOYA ANGELA MARIA
	Preescolar todas PLAZA N° 18216	43.682.288	PATRICIA EUGENIA RENDON MESA
	Preescolar todas PLAZA N° 18217	43.259.147	PAULA ANDREA GUTIERREZ MUÑOZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18221	32.151.030	MEZA GONZALEZ ANA MARIA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18173	71.733.767	VARELA ARBOLEDA JOHN KENI
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18223	43.592.017	SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18224	42.681.131	BEDOYA ROMERO ALBA MERY
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18220	43.651.949	TIBISAIS SUAREZ VARELA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18219	39.168.516	LONDOÑO BERRIO ANGELA MARIA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18145	22.058.687	MARIA ARACELLY VANEGAS LOPEZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18225	11.812.056	PALACIOS ASPRILLA JHON JAIRO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18222	43.363.089	VILLA VILLA LINA JACINTA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERMUDEZ MONTOYA ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.169.378**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR- ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PERSONALIZADA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, PREESCOLAR, para la I.E. **MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, PLAZA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N° 18215, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18215**.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PATRICIA EUGENIA RENDON MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.682.288**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 11, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PREESCOLAR**, para la **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18216**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18216**.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA GUTIERREZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.259.147**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PREESCOLAR**, para la **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18217**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18217**.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MEZA GONZALEZ ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.151.030**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18221**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18221**.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VARELA ARBOLEDA JOHN KENI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.733.767**, **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18173**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18173**.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.592.017**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL – MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18223**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18223**.

ARTICULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDOYA ROMERO ALBA MERY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.681.131**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL – ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACIÓN ECOLOGOGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18224**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18224**.

ARTICULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TIBISAIS SUAREZ VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.949**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES CON ENFASIS EN DEMOCRACIA – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18220**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18220**.

ARTICULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LONDOÑO BERRIO ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.168.516**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN GEOGRAFIA E HISTORIA – ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PERSONALIZADA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18219**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18219**.

ARTICULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ARACELLY VANEGAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.687**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18145**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18145**.

ARTICULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PALACIOS ASPRILLA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.056**, **NORMALISTA SUPERIOR – MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18225**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18225**.

ARTICULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VILLA VILLA LINA JACINTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.089**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES – ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **I.E. MARIA AUXILIADORA**, sede **EU SANTA INES**, **PLAZA N° 18222**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **EU SANTA INES**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18222**.

ARTICULO 15°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



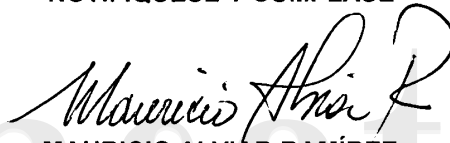
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


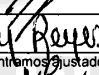

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 16°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 17°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		01/2/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdríguez Profesional universitario-Contratita		24/01/2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020224 SR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000701

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **CAMPERO BAUTISTA DIEGO FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1098618062**, Docente de aula, area Humanidades y Lengua Castellana vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Humanidades y Lengua Castellana en I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. CAÑO DON JUAN del municipio de Yondo, plaza N° 3981, participó en el Proceso de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010040964., del 31 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, El señor CAMPERO BAUTISTA DIEGO FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1098618062 Docente de aula area Humanidades y Lengua Castellana vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Humanidades Lengua Castellana, en período de prueba, en el municipio de Bucaramanga, según consta en la Resolución N° 3134 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, desde el 05 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

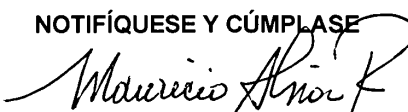
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor CAMPERO BAUTISTA DIEGO FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1098618062, Docente de aula area Humanidades y Lengua Castellana vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Humanidades y Lengua Castellana en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. CAÑO DON JUAN del municipio de Yondo, plaza N° 3981, desde el 05 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Humanidades Lengua Castellana, en I.E TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA, del municipio de Bucaramanga; según lo expuesto en la parte motiva.

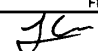

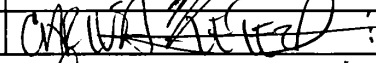
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CAMPERO BAUTISTA DIEGO FERNANDO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		5-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		31-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000702

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **LONDOÑO MORENO PEDRO LUIS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1077427405**, Docente de aula, area Educ. Fisica Recreacion y Deporte vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Fisica Recreacion y Deporte en I. E. R. ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 17062, participó en el Proceso de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER010030, del 31 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor LONDOÑO MORENO PEDRO LUIS identificado con cédula de ciudadanía N° 1077427405 Docente de aula area Educ. Fisica Recreacion y Deporte vinculado en propiedad grado de escalafón 2AE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente De aula, area Educación Fisica, en período de prueba, en el municipio de Apartadó, según consta en el decreto N° 442 de la Secretaria de Educación del Municipio de Apartadó, desde el 15 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor LONDOÑO MORENO PEDRO LUIS identificado con cédula de ciudadanía N° 1077427405, Docente de aula area Educ. Fisica Recreacion y Deporte vinculado en propiedad grado de escalafón 2AE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Educ. Fisica Recreacion y Deporte en la I. E. R. ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necolí, plaza N° 17062, desde el 15 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó le evalúe el período de prueba como Docente De aula, area Educación Fisica, en I.E CAMPO ALEGRE, del municipio de Apartadó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LONDOÑO MORENO PEDRO LUIS haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		09/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		5-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		1-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. P.C. 			

050224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000703

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Modifica el decreto N° 2024070000313 del 15 de enero de 2024, mediante el cual se le concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el Artículo 45. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

La señora, **CARDONA RESTREPO MARIA ALEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1060652016**, Docente de aula, area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas en I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Don Matias, plaza N° 5928, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° ANT2024ER001229, del 10 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora CARDONA RESTREPO MARIA ALEJANDRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1060652016 Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Educación Artística - Artes Musica, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350106101 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, desde el 01 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Y mediante el radicado N° ANT2024ER003212 del 16 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención a la ciudadanía SAC, la docente CARDONA RESTREPO MARIA ALEJANDRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1060652016, solicitando modificación al Decreto 2024070000313 del 15 de enero de 2024, en sentido de modificar el área Educ. Artística - Artes Plásticas, ya que la Docente inicialmente fue designada para el area Educ. Artística – Música.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el decreto 2024070000313 del 15 de enero de 2024, donde se le otorga la vacancia temporal del empleo a la señora CARDONA RESTREPO MARIA ALEJANDRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1060652016, en el sentido de que el área de la Docente no es Educ. Artística - Artes Plásticas, si no Educ. Artística – Música.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CARDONA RESTREPO MARIA ALEJANDRA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		5/2/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		5-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		26-1-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

050224



Radicado: D 2024070000704

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010034034** del 26 de enero de 2024, el señor **LONDOÑO BALBÍN SEBASTIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.391.313**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. R. EL SALTO**, Sede, **LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Gómez Plata, No. de Plaza 6143, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LONDOÑO BALBÍN SEBASTIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.391.313**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. R. EL SALTO**, Sede, **LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Gómez Plata, No. de Plaza 6143, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

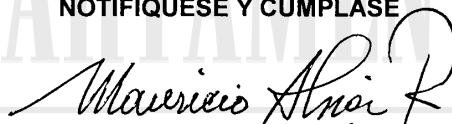
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LONDOÑO BALBÍN SEBASTIÁN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



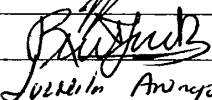
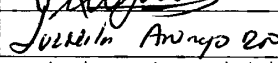
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5-2-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-02-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

050224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000705

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Modifica el decreto N° 2024070000151 del 09 de enero de 2024, mediante el cual se le concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En atención al decreto N° 2024070000151 del 09 de enero de 2024 por la cual se le concede la vacancia temporal del empleo a la señora **HERNANDEZ CASTRILLON LUZ ANGELA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22034957**, se hace una correccion de municipio, Institucion Educativa con la respectiva sede, el area en la cual se desempeña y el numero de plaza.

Se hace modificación al decreto N° 2024070000151 del 09 de enero de 2024, en el cual se corrigen los siguientes errores: el área no es Ciencias Naturales Educacion Ambiental, es Directiva Docente Coordinadora; no pertenece a la I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I.E PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ – SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de los Milagros, pertenece es a la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO – PRINCIPAL del Municipio Santa Rosa de Osos; por último su plaza no es la N° 6626, su plaza es la N° 584.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el decreto 2024070000151 del 09 de enero de 2024, por la cual se le concede la vacancia temporal del empleo a la señora **HERNANDEZ CASTRILLON LUZ ANGELA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22034957**, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO Conceder vacancia temporal del empleo a la señora **HERNANDEZ CASTRILLON LUZ ANGELA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22034957**, Directiva Docente Coordinadora vinculada en propiedad grado de escalafon 3CD, que viene laborando en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO – PRINCIPAL del Municipio Santa Rosa de Osos, plaza N° 584, desde el 17 de enero de 2024 y hasta que la secretaria de educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Directiva Docente RECTORA en la I.E LA LIBERTAD, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **HERNANDEZ CASTRILLON LUZ ANGELA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		08/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		5-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		5-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		5-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58

050224



Radicado: D 2024070000706

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010042279** del 31 de enero de 2024, el señor **HERNÁNDEZ CARTAGENA BRAYAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.214.728.817**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5279, Población Mayoritaria, a **partir del 05 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HERNÁNDEZ CARTAGENA BRAYAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.214.728.817**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5279, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **HERNÁNDEZ CARTAGENA BRAYAN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/02/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

050224



Radicado: D 202407000707

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010038093** del 29 de enero de 2024, el señor **ACEVEDO ORTEGA JOHAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.227.143**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía en la **I.E.R. SANTA RITA**, Sede, **I. E. R. OVEJAS**, del municipio de San Vicente Ferrer, No. de Plaza 12281, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ACEVEDO ORTEGA JOHAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.227.143**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía en la **I.E.R. SANTA RITA**, Sede, **I. E. R. OVEJAS**, del municipio de San Vicente Ferrer, No. de Plaza 12281, Población Mayoritaria, a **partir del 29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ACEVEDO ORTEGA JOHAN FERNANDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/02/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5/2/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5/02/24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

050224



Radicado: D 202407000708

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010036632** del 29 de enero de 2024, el señor **MONTOYA VALENCIA LEÓN JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.561.244**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSÉ**, Sede, **I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Angelópolis, No. de Plaza 13308, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MONTOYA VALENCIA LEÓN JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.561.244**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSÉ**, Sede, **I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Angelópolis, No. de Plaza 13308, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MONTOYA VALENCIA LEÓN JAIRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

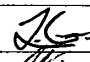
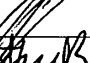
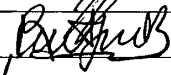
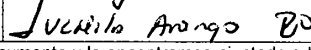
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/02/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5/2/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5/2/24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

050224



Radicado: D 202407000709

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a Periodo de Prueba a un Directivo Docente Rector, se da por terminada una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a un Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010042719** del 31 de enero de 2024, el señor **BARRERA MÚNERA JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.678**, vinculado en Periodo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de prueba, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la **I. E. OCHALI**, Sede, **I. E. OCHALI**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 134, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2024**.

En atención a que mediante el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrito el señor **BARRERA MÚNERA**, como Directivo Docente Coordinador en la **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, número de plaza 925, población mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad a partir de la notificación del presente acto administrativo al señor **BARRERA MÚNERA JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.678**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Directivo Docente Coordinador en la **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, número de plaza 925, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BARRERA MÚNERA JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.678**, vinculado en Periodo de prueba, como Directivo Docente Rector, en la **I. E. OCHALI**, Sede, **I. E. OCHALI**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 134, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la vacancia temporal a partir de la notificación del presente acto administrativo, otorgada mediante el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023 al señor **BARRERA MÚNERA JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.678**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, número de plaza 925, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad al señor **BARRERA MÚNERA JAVIER IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.678**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA**, Sede, **I. E. GABRIEL ECHAVARRIA- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas, número de plaza 925, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **BARRERA MÚNERA JAVIER IGNACIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

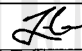
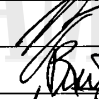
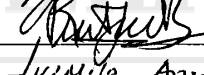
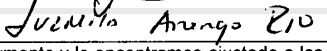
ARTÍCULO QUINTO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/02/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5-2-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		5-02-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

050224



Radicado: D 202407000710

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010028590** del 23 de enero de 2024, la señora **VARGAS CANTILLO DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **33.155.448**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN JUAN DE URABÁ**, Sede, **E U SAN JUAN DE URABÁ**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17337, Población Mayoritaria, a **partir del 18 de marzo de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VARGAS CANTILLO DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **33.155.448**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN JUAN DE URABÁ**, Sede, **E U SAN JUAN DE URABÁ**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17337, Población Mayoritaria, a **partir del 18 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **VARGAS CANTILLO DIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/02/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. :B

050224



Radicado: D 2024070000711

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, en el artículo sexto, fila nro. 13, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PALACIOS BORJA ANA JULIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.545.909**, en provisionalidad en vacante temporal, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Velez – Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, código plaza 6626, en reemplazo de Hernandez Castrillón Luz Ángela, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.034.957, a quien se le concedió vacancia temporal.

Verificada la planta de cargos se evidencia error en el cargo, institución y municipio en el cual se encuentra adscrita la señora Hernandez Castrillón, debido a que se encuentra adscrita como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza Nro. 584, por lo cual, se hace necesario modificar el traslado de la señora Palacios Borja.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo sexto del Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, fila Nro. 13, el cual quedará así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“ARTÍCULO SEXTO: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva.”

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
13	PALACIOS BORJA ANA JULIA	35545909	6539	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	SEDE PRINCIPAL	MARGARITA MARIA ALZATE CARDENAS C.C. 43617923, A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **PALACIOS BORJA ANA JULIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

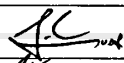

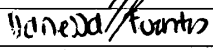
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		5/2/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		31/01/24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

050224



Radicado: D 2024070000712

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo octavo, fila nro. 7, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CUESTA MENA YINA MILENA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **26.345.753**, Licenciada en Biología y Química, Especialista en Gestión Ambiental, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa San Francisco de Asís, - Sede Principal, código plaza 8729, en reemplazo de Yeison de Jesus Agudelo Arenas, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.189.891 quien pasó a periodo de prueba a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo, en el artículo sexto, fila nro. 32, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora Yinny Jazmín Perea Rosero, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.432.054, a la misma plaza, se hace necesario modificar el traslado de la señora Cuesta Mena Yina Milena.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo octavo del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, fila Nro. 07, el cual quedará así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“ARTÍCULO OCTAVO: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva.”

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ÁREA	EN REEMPLAZO DE
7	CUESTA MENA YINA MILENA	26345753	8755	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. CURITÍ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	YEISON DE JESUS AGUDELO ARENAS C.C. 1152189891, A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL

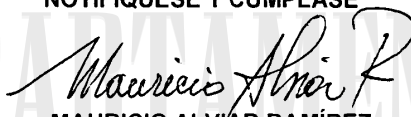
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CUESTA MENA YINA MILENA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

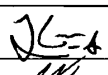
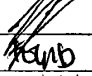
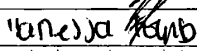
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		5-21-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *S.*

050224



Radicado: D 2024070000713

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara un acto administrativo y se traslada a un docente adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, se nombró en Periodo de Prueba, como **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR ELIAS LOPEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.298.267**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, Magíster en Educación, en la Institución Educativa Donmatías – Colegio Donmatías, plaza vacante.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el nro. de plaza en la que fue nombrado, debido a que el nro. correcto es el 5934, y en dicho cargo se encuentra adscrito el señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.035.994**, a quien se procede a trasladar a otro establecimiento educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.035.994**, Licenciado en Teología, Magíster en Pedagogía e Investigación en Aula, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Ines, del municipio de Valdivia, plaza N° 7150, en reemplazo de la señora **VASQUEZ CANTILLO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.082.984.812**; el señor Quintero Cardona, viene laborando como Docente de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Donmatías – Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, plaza N° 5934, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo quinto del Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, en la fila Nro. 16, en la cual, relacionada con el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **CESAR ELIAS LOPEZ CORREA**, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **22 de noviembre de 2023:**”*

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
16	CESAR ELIAS LOPEZ CORREA	78298267	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	5934	DONMATÍAS	I. DONMATIAS E.	COLEGIO DONMATIAS	WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA C.C. 1.040.035.994, QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los señores **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA** y **CESAR ELIAS LOPEZ CORREA** haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



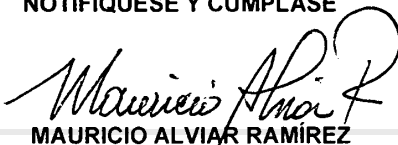
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos del Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

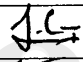

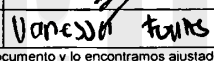
ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		5/2/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		31/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

050224



Radicado: D 2024070000714

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No. 0591 de abril 9 de 2022 creó la Mesa de Diálogo de la Comunidad de la Región de Urabá como espacio de diálogo y seguimiento entre la comunidad y los gobiernos nacional, departamental y municipal.
2. Que conforme al artículo 2º de la Resolución No. 0591 de abril 9 de 2022 el Gobernador de Antioquia o su delegado, hace parte de la Mesa de Diálogo de la Comunidad de la Región de Urabá.
3. Que mediante correo electrónico con radicado interno No. 2024010038033 del 29 de enero de 2024, se notifica el contenido del oficio No. 2024-2-002410-002332 id:27243, suscrito por la doctora Lilia Solano Ramírez, Viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, donde se invita al Gobernador a la instalación de la Mesa de Diálogo, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de febrero de 2024, de 8:00 am a 5:00 pm.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 211, la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el próximo 21 y 22 de febrero de 2024, en el Doctor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, Secretario de Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, Secretario de Infraestructura Física, para que asista a la instalación de la Mesa de Diálogo de la Comunidad de la Región de Urabá, en representación del Gobernador del

185

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

Departamento, a llevarse a cabo durante los días 21 y 22 de febrero de 2024, de 8:00 am a 5:00 pm.

PARÁGRAFO. El delegado tendrá plena facultad de decisión.

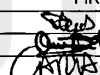


ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		2/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		02/02/2024.
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		02/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000715

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Artículo 1º. Designar al doctor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, Secretario de Educación, como delegado principal por parte del Gobernador y como suplente al doctor ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.590.515, Secretario de la Juventud, en la Junta Directiva de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		5/2/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		05/02/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		05/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000716

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Resolución No. 2023500001887 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco legal define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre los organismos y entidades del Estado, sobre el ejercicio financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 (artículo 8 literal a.), establece que es función de los Contralores Departamentales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia el control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento.
3. Que el artículo 272 de la Constitución establece que a la Contraloría Departamental le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos y de los municipios donde no haya contraloría.
4. Que el Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.
5. Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control

195

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

6. Que la Contraloría General de Antioquia mediante la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, determinó el método y forma de rendir las cuentas por los entes sujetos a control fiscal y en el artículo 7 dispuso que el Representante Legal o el funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada de la entidad vigilada.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 2023500001887 de 2023, por CUENTA se entiende: "... el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los sujetos en cada vigencia".
8. Que conforme la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, la rendición de la cuenta, constituye un "Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le ha sido conferidas".
9. Que de conformidad con el párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, se establece la forma de rendir la cuenta de manera electrónica e informes a la Contraloría General de Antioquia, mediante transferencia electrónica de datos, implementada a través de los aplicativos del Sistema General de Auditorías SIA CONTRALORÍAS (<http://siacontralorias.auditoria.gov.co>) y SIA OBSERVA (<http://siaobserva.auditoria.gov.co>), teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el mismo sitio y los tiempos estipulados para tal fin.
11. Que mediante la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, en el artículo 11 Periodicidad y Tiempos, establece:

"La cuenta anual se rendirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, también se rendirán informes mensuales y semestrales.

- *La información con periodicidad anual deberá presentarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al periodo por rendir;*
- *La información mensual relacionada con la deuda pública deberá rendirse en SIA Contraloría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del periodo a rendir.*

gaity

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

- La información mensual relacionada con contratación deberá rendirse en SIA Observa dentro de los 5 días hábiles siguientes del periodo a rendir.
- La información semestral relacionada con avances de planes de mejoramiento y avances de MIPG, deberá rendirse en SIA Contralorías en los meses de julio y enero durante los 10 primeros días. "

12. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9º en concordancia con la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, según se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto

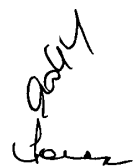
DECRETA

Artículo 1º. DELEGAR en el doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO** Director del Departamento Administrativo de Planeación, la coordinación general de la información a reportar por parte de la Gobernación de Antioquia y administración de la clave del Gobernador para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023 de la Contraloría General de Antioquia, a más tardar el 28 de febrero de la actual vigencia, en el aplicativo SIA Contraloría, en la dirección electrónica <http://contraloria.antioquia.gov.co>

Artículo 2º. Para el cumplimiento de la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023 de la Contraloría General de Antioquia, la Secretaria de Suministros y Servicios, doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, hará seguimiento a la recopilación de la información relacionada con la rendición contractual en el aplicativo SIA Observa, en la dirección electrónica <http://siaobserva.auditoria.gov.co>

Artículo 3º. Son responsables de la información relacionada con la rendición de la contratación en el aplicativo SIA Observa, todos los ordenadores del gasto en la dirección electrónica <http://siaobserva.auditoria.gov.co>

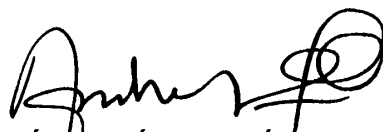
Artículo 4º. Para el cumplimiento de la delegación, el Director del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaria de Suministros, serán acompañados por todos los organismos de la administración departamental, quienes deberán solicitar la creación de usuario para los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, con el objetivo de cargar la información correspondiente a sus organismos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados en la Resolución No. 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023 de la Contraloría General de Antioquia.



"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

Artículo 5°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

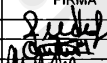
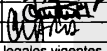
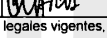
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jorge Enrique Cañas Giraldo. Subsecretario Financiero		05/02/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		02/02/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		05/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
